

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 5 DE MAYO DE 1971

Núm. 102

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA LAS BRUCELOSIS ANIMALES

El problema que las brucelosis animales viene planteando a la economía nacional en sus dos aspectos más importantes económico y sanitario, se ha agravado en los últimos tiempos como consecuencia de la aparición cada vez más frecuente de casos humanos y las elevadas pérdidas que la enfermedad ocasiona a la ganadería.

Esta situación ha obligado a considerar el problema en toda su gravedad y magnitud y a que se ponga en marcha un Plan de Lucha a escala regional en las cuatro provincias de la Comarca de Tierra de Campos. En el mismo se recogen las experiencias adquiridas últimamente así como los progresos científicos alcanzados en el campo de la epizootología, el diagnóstico y la profilaxis de la enfermedad, actualizando y reforzando las campañas que se venían desarrollando, esperando permita en el futuro la erradicación de la misma, sin menoscabo de aquellas otras medidas sanitarias urgentes que se estimen convenientes y que conduzcan mientras tanto a reducir la prevalecencia de la enfermedad en la especie humana y el grave problema social planteado.

Por todo lo que antecede, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, informadas la Jefatura Provincial de Sanidad, la Comisión Coordinadora Agraria Provincial, la Cámara Oficial Sindical Agraria y la Junta Provincial de Fomento Pecuario y de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien disponer la siguiente "Campaña de Lucha contra las Brucelosis Animales", que se desarrollará en esta provincia, de acuerdo con las siguientes pautas:

1.—DETECCION DEL GRADO DE INFECCION EN LAS DISTINTAS ESPECIES ANIMALES.

2.—SANEAMIENTO DE LOS EFECTIVOS INFECTADOS.

3.—PROTECCION DE EXPLOTACIONES SANEADAS E INDEMNES.

1. DETECCIÓN DEL GRADO DE INFECCIÓN.

El programa de actuación, según las distintas especies consistirá:

1.1. Especie bovina.

Se indagará en todos los efectivos con animales vacunados mayores de un año, siendo necesario distinguir:

1.1.1. Explotaciones con enfermos clínicos o sospechosos.

Se procederá al diagnóstico bacteriológico del agente microbiano a partir de las muestras tomadas de los productos sospechosos (fetos, placentas, etc.) por el Laboratorio Pecuario Regional del Duero.

Por otro lado se determinará serológicamente el grado de infección del resto de los animales del efectivo, en el caso de que se tratara de Brucelosis.

1.1.2. Explotaciones con animales de aptitud láctea aparentemente indemnes.

Deberán de realizarse pruebas de detección masiva por medio del "Ring test", practicadas sobre mezclas de leche provenientes de diez animales como máximo.

En el caso de reacción positiva de alguna de las mezclas se procederá a la toma de muestras de sangre de todos los animales y a la práctica de las reacciones serológicas correspondientes.

Si los efectivos ganaderos no son de aptitud láctea se procederá a toma de muestras de sangre en proporción inversa al número de animales del establo.

En el supuesto de que los animales hubiesen sido vacunados, se hará constar tal circunstancia en el momento de la toma de muestras para el análisis serológico, indicando también la fecha de vacunación, la edad de los animales y los productos empleados a fin de considerar la posible interferencia vacunal sobre el diagnóstico.

Todos los animales sangrados serán identificados y anotados los resultados en las correspondientes fichas de establo.

1.2. Especies ovina y caprina.

La exploración recaerá sobre todos los animales mayores de seis meses que serán sometidos a las siguientes pruebas diagnósticas:

1.2.1. Explotaciones con enfermos clínicos o sospechosos.

Se observará la misma normativa indicada para la especie vacuna.

1.2.2. Explotaciones con animales aparentemente indemnes.

Se procederá al muestreo serológico, según la especie de la siguiente forma:

Caprinos: Muestreo de todo el efectivo.

Ovino: Muestreo al azar en proporción al censo.

De tratarse de animales vacunados se tendrán en cuenta las observaciones señaladas para la especie bovina e igual proceder se seguirá en cuanto a la identificación de los animales sangrados, anotando los resultados en las fichas correspondientes de rebaño.

1.3. Especie porcina.

La prueba para la detección de los sujetos contaminados se verificará en aquellos efectivos en que se produzcan abortos u otros hechos clínicos, que hagan sospechar la enfermedad. Consistirá en prácticas de seroaglutinación, completadas con el diagnóstico bacteriológico en el Laboratorio Pecuario Regional del Duero.

1.4. Especie canina.

Los perros existentes en las explotaciones ganaderas, tanto si se trata de efectivos enfermos como indemnes, deberán ser sometidos a las pruebas diagnósticas correspondientes utilizando la identificación empleada en la lucha antirrábica.

2. SANEAMIENTO DE LOS EFECTIVOS INFECTADOS.

Conocidos los resultados analíticos y el historial clínico de los efectivos investigados, se procederá al saneamiento de los mismos, variable en cada caso, según la especie de que se trate, el grado de infección del efectivo y el grado de contaminación de la zona.

Según las especies se actuará como sigue:

2.1. Especie bovina.

Si el porcentaje de reactores positivos fuera inferior al 5% del efectivo deberá procederse a su eliminación en el plazo de tiempo más breve, debiendo mantener los animales aislados hasta que se proceda a su sacrificio. Estos animales no podrán salir de la explotación más que con un certificado sanitario teniendo como único destino el matadero.

Con los animales que dieran reacción negativa a la brucelosis, la Sección Ganadera dictaminará el plan a seguir en cada caso, de acuerdo con las circunstancias epizootológicas que concurren.

Cuando el porcentaje de positividad supere el 5%, la Sección Ganadera dictaminará los sistemas de reproducción e inmunización más convenientes de acuerdo con las circunstancias epizootológicas.

En ambos casos será obligatoria la vacunación de todos los ejemplares hembras entre la edad de 3-9 meses con vacuna B19.

Todos los bovinos vacunados contra la brucelosis con la vacuna B19, serán marcados con la cruz de malta en la oreja derecha.

2.2. Especie ovina.

Cuando el porcentaje de ovinos reactores positivos por rebaño y municipio fuese inferior al 10% en la prospección serológica realizada, se tomarán muestras del resto del rebaño y en el caso de que los reactores positivos siguieran siendo inferiores al 10% del efectivo, deberá procederse a su eliminación observando las mismas normas en cuanto a control sanitario y destino, señaladas para el ganado vacuno.

Si el porcentaje de reactores positivos fuera superior al 10%, la Sección Ganadera dictaminará el plan de reproducción e inmunización a seguir de acuerdo con las circunstancias epizootológicas y las disponibilidades y eficacia de las vacunas existentes.

En este caso y mientras no existan otras vacunas, previa autorización de la Sección Ganadera, se vacunarán los corderos entre los 4 y 8 meses con vacuna B19 y las hembras adultas en reposo sexual o en el primer tercio de la gestación, siguiendo las normas indicadas por el laboratorio productor de la misma. La revacunación tanto de las vacunadas de corderas como de adultas tendrá lugar tras el primer parto habido después de la vacunación.

Todos los ovinos vacunados serán marcados en la oreja derecha con la cruz de malta.

La vacunación de corderas entre los 4 y 8 meses de edad con otras vacunas, será expresamente autorizada por la Dirección General de Ganadería.

2.3. Especie caprina.

Todos los caprinos enfermos o reactores positivos serán eliminados e indemnizados sus propietarios ateniéndose a las disponibilidades presupuestarias.

Cuando la Dirección General de Ganadería lo estimen conveniente podrá procederse a la vacunación de esta especie.

2.4. Especie porcina.

Los animales reaccionantes positivos pertenecientes a explotaciones en las que se haya determinado por el análisis bacteriológico la existencia de la infección brucelar serán eliminados siguiendo la misma normativa expuesta para las otras especies, y siempre por cuenta del ganadero.

2.5. Especie canina.

Serán sacrificados por métodos humanitarios todos aquellos perros que se detectaran como positivos mediante las pruebas serológicas.

Una vez saneado el censo canino, deberá advertirse al personal encargado de la custodia de los animales eliminen la mala costumbre de alimentar a los perros con fetos, placentas, calostros, leches, etc., con el fin de cortar una de las más importantes vías de contagio para dicha especie animal.

2.6. Las personas encargadas del cuidado, transporte, sacrificio y preparación de las carnes, de los animales marcados como infectados, deberán guardar las precauciones debidas a fin de evitar el contagio.

La sangre, mamas, vísceras y ganglios linfáticos procedentes de los animales infectados, serán desnaturalizados o destruidos.

2.7. Las personas que hayan padecido brucelosis o que estén afectadas en el momento actual, deberán someterse a control y tratamiento del Servicio médico, para evitar puedan actuar como portadores de brucelas, eliminando así otra vía de contagio animal.

Conocida la presencia prolongada de las brucelas en el medio exterior y en las materias de origen animal, así como la posibilidad de transmisión por medio de artrópodos y roedores se efectuará de modo sistemático en las granjas afectadas por brucelosis la desinfección, desinsectación y desratización de los establos, apriscos y porquerizas.

3. PROTECCIÓN DE EFECTIVOS SANEADOS E INDEMNES.

3.1. Los efectivos bovinos saneados o considerados indemnes deberán controlarse anualmente de la forma que estime más conveniente la Dirección General de Ganadería.

3.2. Las explotaciones Diplomadas, de Sanidad Comprobada u otras que se consideren libres

de brucelosis pero expuestas al contagio procederán a la vacunación de todos los terneros entre los 3 y 9 meses de edad con vacuna B19 ó 45/20, según el sistema de explotación y el riesgo de infección.

El ganado selecto de importación no podrá ser inmunizado más que con las vacunas que determine la Sección Ganadera.

- 3.3. Los rebaños caprinos y ovinos indemnes o en vías de saneamiento serán controlados anualmente según las normas dictadas por la Dirección General de Ganadería.

En las explotaciones indemnes pero con riesgo de contagio, se podrá autorizar por la Sección Ganadera el empleo de determinadas vacunas, en corderas con edades comprendidas entre los 4 y 8 meses.

- 3.4. Los efectivos porcinos indemnes se controlarán serológicamente por muestreo de acuerdo con el censo y por lo menos una vez al año.

- 3.5. Ningún animal de las especies mencionadas podrá ser introducido en un efectivo saneado o indemne si no procede de otra explotación igualmente saneada o indemne y si no ha superado un período de aislamiento sin manifestaciones clínicas y las pruebas serológicas correspondientes hayan resultado negativas.

Se prohíbe el empleo de suero u otros subproductos de las industrias lácteas en la alimentación de los animales saneados cuando aquéllos no procedan de leches higienizadas.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) La toma de muestras deberá ser efectuada por los Veterinarios adscritos a la Sección Ganadera, bajo la dirección técnica del Laboratorio Pecuario Regional del Duero.
- 2) Todo el material necesario así como los productos biológicos y farmacológicos (desinfectantes y desinsectantes) que se hayan de utilizar en la campaña serán suministrados gratuitamente por la Dirección General de Ganadería.
- 3) Las vacunaciones con B19 serán realizadas por los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en

la zona, siendo a cargo del ganadero los honorarios profesionales que resulten de tales prácticas.

- 4) La aplicación de vacunas en fase experimental será efectuada por los Técnicos adscritos a la Sección Ganadera, a fin de poder controlar de forma más perfecta los resultados de los productos inmunizantes.

- 5) Quedan prohibidas a partir de la publicación de esta Circular las siguientes prácticas.

- a) La utilización de vacunas frente a la brucelosis que no sean expresamente autorizadas por la Sección Ganadera.

- b) La vacunación de machos. Sólo se exceptuará el empleo de vacunas no aglutinógenas para la protección de sementales vacunos en condiciones muy especiales y previa autorización de la Sección Ganadera.

- c) La revacunación de los bovinos con la vacuna B19.

A partir del 31 de diciembre de 1971 se prohibirá el empleo de la vacuna B19 para los animales bovinos de más de 9 meses de edad.

- d) Con el fin de estimular a que los ganaderos realicen la lucha contra las brucelosis animales, en lo sucesivo, las prestaciones de la Dirección General de Ganadería, en cuanto a la cesión de animales, subvenciones, inscripción en Libros Genealógicos, control de rendimientos, etc., se otorgarán exclusivamente a aquellas explotaciones que se encuentren indemnes o saneadas de la enfermedad. Este requisito será igualmente imprescindible para participar en concursos y exposiciones ganaderas.

- e) Los Veterinarios titulares se abstendrán de dar guías de origen y sanidad a aquellos ganaderos que no hayan sometido sus animales al saneamiento contra la brucelosis que se ordena en esta Circular.

Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en esta Circular, tanto por ganaderos como por técnicos, serán sancionadas con todo rigor por mi autoridad.

León, abril de 1971.

2422

El Gobernador Civil,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Ampliación de la segunda fase y complemento a las normas generales para regular la compra de patata tardía por el FORPPA, dictados con fecha 27 de marzo de 1971

1.—De acuerdo con el punto 1 de las referidas normas generales el tonelaje de esta intervención se incrementa con los sobrantes y remanentes de la 1.ª y 2.ª fase. En la redistribución ha correspondido a esta provincia el cupo de 1.000 toneladas.

2.—Plazo para los ofertas.—Se amplía hasta el día 9 de mayo de 1971.

3.—Duración del período de compras.—Las compras de aquellas patatas aceptadas por la Comisión Provincial deberán formalizarse y procederse a su envío a la Feculera de Astorga antes del día 20 de mayo de 1971.

4.—En todo lo que no se refiere a lo expuesto en los puntos preceden-

tes, deberá cumplimentarse el contenido de las Normas Generales del F.O.R.P.P.A., (2ª fase), de fecha 29 de marzo de 1971.

León, 29 de abril de 1971. — El Delegado de Agricultura, Victoriano Calcedo Ordóñez. 2421

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas que próximamente han de celebrarse para llevar a cabo el aprovechamiento del Parque Infantil, del Bar del Campo Hípico y de concesión de sitios y terrenos para la instalación de barracas y otros durante las fiestas del año actual de San Juan y San Pedro, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 22 del actual, los mismos quedan expuestos al público por espacio de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 24 del Reglamento de Contratación, al objeto de oír reclamaciones.

León, 23 de abril de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2329

**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 22 de los corrientes, acordó adquirir la finca conocida con el nombre de «El Cespedal», sita en el término de Armunia, que linda: al Norte, con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de León y varias fincas particulares; al Sur, con Carretera de Circunvalación, terrenos cedidos para Residencia de Ancianos y varias fincas particulares; al Este, con varias fincas particulares, calle de los Llombos y terrenos cedidos para Residencia de Ancianos, y al Oeste, con varias fincas particulares, dos callejas y más fincas particulares. Tiene una superficie de 45.712 metros cuadrados y un valor de 5.850.000 pesetas, determinándose que la adquisición se realizará por concierto directo, de conformidad con la propuesta contenida en el acuerdo

de la Junta Vecinal de Armunia, adoptado en su sesión de 21 de los corrientes.

Lo que hago público por espacio de quince días a fin de que, pueda ser examinado el expediente respectivo en el Negociado Central, y en el mismo, formular cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes; con expresa indicación de que se aceptan las demás condiciones señaladas en el acuerdo de la Junta Vecinal de Armunia anteriormente citado.

León, 23 de abril de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2330

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. NICASIO RODRIGUEZ DE PAZ, que solicita apertura de local para exposición y alquiler de automóviles sin conductor, en la calle Avda. de Madrid, núm. 6.

D. ALFREDO GARCIA GOMEZ, que solicita apertura de local destinado a taller de imprenta en la calle Sahagún, núm. 3.

D. EMILIO VILLAVERDE FERNANDEZ y D. JOSE LUIS GOMEZ, que solicitan taller mecánico en calle Los Templarios, núm. 5.

D. ANGEL ALVAREZ ALVAREZ, que solicita apertura de taller vulcanizado, en la calle Cardenal Cisneros, núm. 16.

D. ALBELTO CUESTA CABO, en representación de Sociedad Anónima DÍSPAN, para la apertura de una panadería y repostería, que solicita en la calle Carretera de Vilecha, s/n., conjunto TILSA.

D. VALENTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ, que solicita instalar una máquina automática de fabricar churros, en el mismo local del bar Río Luna, sito en Avda. de José Antonio, núm. 5.

COMERCIAL FRIGO LEONESA, S. A, en su representación D. Diego García del Valle, para tomar en traspaso pescadería en Santisteban y Osorio, esquina a República Argentina, núm. 19.

León, 24 de abril de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2321 Núm. 992.—264,00 ptas.

SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Desviación de un tramo del colector de la Avenida de Madrid.

Tipo de licitación: 255.798,34 ptas.

Fianza provisional: 5.500,00 ptas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Un mes.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

León, 26 de abril de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2331 Núm. 1005.—297,00 ptas.

Ayuntamiento de Las Omañas

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de 10 días, para reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de legalización de granja avícola, de propiedad de don Justo Arias García, ubicada en las afueras de la localidad de Santiago del Molinillo.

Las Omañas, 16 de abril de 1971. El Alcalde, G. Palomo de Paz. 2253 Núm. 981.—77,00 ptas.

Se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, expuesto al público a efectos de reclamaciones, por término de quince días el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970. Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Las Omañas, 16 de abril de 1971.—El Alcalde, G. Palomo de Paz. 2253

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Francisco Fernández Puente, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de venta menor de artículos de «Droguería», con emplazamiento en calle 204, número 30, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 21 de abril de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 2215 Núm. 948.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo de la subasta: Se convoca subasta pública para la contratación de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas en Villares y San Feliz de Orbigo, por el precio tipo, en baja de 4.161.780 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo para la ejecución de las obras es de un año a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Los pagos se realizarán por certificación de obra realizada y terminada, expedida por el Director Técnico de la Obra.

Antecedentes: Se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a trece horas.

Garantías: Provisional de 83.235. La definitiva será el 4% sobre el precio de la adjudicación de las obras.

Modelo de proposición: El que figura al final del anuncio.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado de diez a trece horas. Todas las proposiciones deben ser reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y deben ser presentadas con la signatura: "Proposición para la subasta del alcantarillado y abastecimiento de aguas en Villares y San Feliz de Orbigo".

Documentación: Deberá unir a la proposición justificante de constitución de la fianza provisional, declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con responsabilidad.

MODELO DE PROPOSICION

Don, en su propio nombre o en representación de, vecino de (dirección completa) con D. N. I. n.º, expedido en con fecha de, visto el anuncio de subasta del Ayuntamiento de Villares de Orbigo para la adjudicación de las obras de abastecimiento y saneamiento de Villares y San Feliz de Orbigo; visto también y conocido el proyecto técnico a que han de ajustarse y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, acude a la subasta y ofrece ejecutar las obras por el precio de (en letra y número). En Fecha y firma.

Villares de Orbigo, 27 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2338 Núm. 1006.—396,00 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación de cantidad a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento del término municipal de Hospital de Orbigo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los que podrán formular reclamaciones y observaciones las personas especificadas en el art. 683,1 de la Ley de Régimen Local.

Hospital de Orbigo, 23 de abril de 1971.—El Alcalde, Moisés Martínez Fuertes. 2287

**

Habiendo aprobado este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para financiar, en parte, el presupuesto extraordinario que en su día se forme para la aportación municipal a las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento del término municipal de Hospital de Orbigo, a ejecutar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se encuentra expuesto al público el expediente de imposición por plazo de quince días durante los que se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

La imposición está acordada en los siguientes términos:

Base de imposición: 12.209.144 pesetas, importe del proyecto técnico y honorarios de redacción del mismo.

Tipo impositivo: el 60 por 100 sobre la anterior base.

Cuota global: 7.325.486 pesetas a cargo de los propietarios de edificios y solares especialmente beneficiados por las obras.

Bases de reparto: los metros lineales de fachada de los edificios y solares beneficiados especialmente por las obras.

Hospital de Orbigo, 23 de abril de 1971.—El Alcalde, Moisés Martínez Fuertes. 2288

Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobados por este Ayuntamiento las hojas de inscripción del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, y el padrón de beneficencia que ha de regir en el año actual, quedan expuestos al público por espacio reglamentario de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Camponaraya, 27 de abril de 1971. El Alcalde (ilegible). 2377

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobados por la Corporación los proyectos de alumbrado para las localidades de Acebes, Bustillo, Grisuela, La Milla, Matalobos del Páramo y San Pedro de Pegas, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario a efectos de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 24 de abril de 1971.—El Alcalde, P. González. 2304

Ayuntamiento de Turcia

Examinado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico para las obras de abastecimiento de aguas de Palazuelo y Gavilanes, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.715.487 pesetas, se expone al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de un mes, para oír reclamaciones.

Turcia, 23 de abril de 1971.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo. 2306

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Prorrogados por esta Corporación los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana de 1970 para regir en el presente ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público en Secretaría por término de quince días para reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Gonzalo Casado. 2384

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Terminadas las obras del puente sobre el río Duerna y entregadas definitivamente, por este Ayuntamiento se ha formalizado la cuenta general del presupuesto extraordinario correspondiente a las aportaciones que habrían de hacerse a la Comisión de

Servicios Técnicos, se encuentran expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y durante dicho plazo y ocho días subsiguientes puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Palacios de la Valduerna, 28 de abril de 1971.—El Alcalde, Victorio Martínez. 2383

Ayuntamiento de Villaquilambre

Este Ayuntamiento, a tenor del artículo 215-4 del Reglamento de Haciendas Locales, somete a información pública para examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Primer expediente de suplementos de crédito al presupuesto ordinario de 1971.

Primer expediente de transferencias de crédito del presupuesto ordinario al extraordinario núm. 2 de los de este Ayuntamiento.

Villaquilambre, 28 de abril de 1971. El Alcalde (ilegible). 2360

Entidades Menores

Junta Vecinal de Requejo de la Vega

Esta Junta Vecinal en sesión del día 20 de los corrientes, acordó la venta de 230 chopos maderables sitos en las fincas de la Molineta y Puente Paulón de los propios de esta Junta, para sufragar en parte los gastos del alcantarillado de aguas residuales.

El precio de licitación, al alza, será de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) y el plazo de proposiciones hasta el día 15 de mayo, efectuándose la apertura de plicas a las doce horas del domingo día 16 de mayo en el local escuela de niños de este pueblo.

Las personas interesadas, deberán presentar juntamente con la proposición en sobre cerrado, resguardo de haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 del precio de licitación y declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad ni en incompatibilidad.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en la calle de número, enterado de las condiciones de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Requejo de la Vega, se compromete a satisfacer por los 230 chopos objeto de la subasta, la cantidad de pesetas, quedando en todo sujeto al pliego de condiciones de la subasta.—Fecha y firma.

Requejo de la Vega, 23 de abril de 1971.—El Presidente, David Callejo.

2345 Núm. 1009.—231,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el núm. 146/1970, promovidos por la Entidad I.V.A.N.A.S.A., de Valladolid, representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida, contra don Alfredo Martínez Revuelta, avicultor y de esta vecindad, sobre reclamación de 300.000 pesetas de principal y 60.000 más para gastos y costas, y en ejecución de la sentencia firme recaída en dicho juicio, se ha acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido valorado, el inmueble embargado en las actuaciones para garantizar aquellas responsabilidades, y que se describe así:

Una tierra a La Serna, de 15 áreas y 46 centiáreas, que linda: al Norte, Joaquín Blanco; Sur, Máximo Canal; Este, camino del cementerio, y Oeste, terreno comunal. Sobre la misma está construida una nave de 50,50 metros de longitud por 10,28 metros de anchura, con instalaciones completas de gallinero. Valorada con la nave e instalaciones en la cantidad de 360.000 pesetas (360.000).

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día dos de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por la menos, al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la certificación de cargas, figura unida a los autos, pudiendo ser examinada en Secretaría todos los días y horas hábiles; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, finalmente, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García.

2372 Núm. 1014.—352,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de Astorga, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de

juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 4 de 1971 y de que a continuación se hace méritos, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a seis de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 4 de 1971 entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Rodríguez Bobes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Figaredo, representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, y defendido por el Letrado D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera; y de la otra como demandado D. Cecilio Franco Franco, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavides de Orbigo, en situación de rebeldía, sobre pago de 75.760 pesetas de principal, importe global de dos letras de cambio, y otras 24.240 pesetas calculadas sin perjuicio para intereses y costas; y

“Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en este juicio hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Cecilio Franco Franco, mayor de edad, industrial y vecino de Benavides de Orbigo, y con su producto entero y cumplido el pago al actor D. Francisco Rodríguez Bobes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villarejo, representado por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río, en la suma de setenta y cinco mil setecientas sesenta pesetas, importe global de las dos letras de cambio, base del juicio, al interés legal de dicha cantidad desde la fecha de los respectivos protestos, al pago de cuyas responsabilidades condeno al expresado demandado, así como al pago de las costas causadas y que en definitiva se causen hasta el total cumplimiento de este fallo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma y modo dispuesto en la Ley y personalmente si lo solicita el actor, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Alvaro Blanco.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado y rubricado. Aniceto Sanz.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Cecilio Franco Franco, expido el presente edicto, en Astorga, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.—Luis Santos de Mata.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2322 Núm. 990.—451,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, bajo el número 79/70, autos de juicio ejecutivo a instancia de Entidad «General de Maquinaria y Electricidad Asturiana, S. A.», «Geme», con domicilio social en Oviedo, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don José Luis García, «Cerámica Las Matas», mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, Plaza de la Encina, número 11, en reclamación de cuatro mil ochocientos noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos de principal y diez mil pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a pública subasta, por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes muebles embargados a dicho demandado:

Un vehículo marca Simca 1.000, matrícula LE-40.822, valorado en cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de mayo próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los bienes embargados se hallan en poder del demandado don José Luis García, domiciliado en Ponferrada, Plaza de La Encina, 11, en el cual podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario Judicial, Carlos Pintos Castro.

2399 Núm. 1015.—308,00 ptas.

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en juicio especial de arrendamientos urbanos tramitado en este Juzgado con el núm. 157/70, entre las partes que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a tres de abril de mil novecientos setenta y uno. El Sr. D. Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio es-

pecial de arrendamientos urbanos, promovidos a instancia de D.^a Mercedes Alonso Alonso, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de Bembibre del Bierzo, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra D. Victorino Merayo Domínguez, mayor de edad, casado, desconociéndose demás circunstancias personales y domicilio, D. Rafael y D.^a Amparo Merayo Domínguez, mayores de edad, casado y viuda, taxista el primero, y vecinos de Bembibre del Bierzo, y D.^a Asunción y D. Víctor Carro Merayo, mayores de edad, casados, piloto de aviación el segundo, y cuyo domicilio es desconocido, representada D.^a Amparo Merayo Domínguez por el Procurador D. David García Moldes, bajo la dirección del Letrado D. Celso López Gabela, y declarados en rebeldía los restantes por su incomparecencia en los autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocios, cuantía nueve mil setenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre de doña Mercedes Alonso Alonso, contra don Victorino, D. Rafael y D.^a Amparo Merayo Domínguez; D.^a Asunción y don Víctor Carro Merayo; personada en autos únicamente la D.^a Amparo Merayo Domínguez por medio del Procurador Sr. García Moldes, en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de herederos de D. Demetrio Merayo; debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos deducida, imponiendo a la actora las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que establece el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si así lo solicitare la parte actora, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Victorino, D. Rafael Merayo Domínguez, D.^a Asunción y D. Víctor Carro Merayo, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).
2272 Núm. 972.—429,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna (León) y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y por providencia de esta fecha, he acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos a la Empresa Maicofer, instada por D. Ricardo Pérez Pons Veá-Murga, mayor de edad, casado, comer-

ciante y vecino de Puente Almuhey, habiendo sido nombrado Interventor al acreedor «Autisa», de León, en la persona que legalmente la representa, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Cistierna, a 15 de abril de 1971.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible).

2314 Núm. 989.—121,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado con el número 141/70 a instancia de D. Lorenzo Gómez Rodríguez, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Manuel-José Ortega Barreiro, vecino de esta ciudad, calle Queipo de Llano, número 5, 1.^o; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el siguiente bien embargado a dicho demandado:

Un automóvil turismo marca Renault, matrícula LE-15.321, valorado en siete mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veinticinco de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno. Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, L. Alvarez.

2400 Núm. 1016.—220,00 ptas.

**

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas n.º 111 de 1971, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Ponferrada a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 111/71, con intervención del Ministerio Fiscal y entre partes: de una, Leonor Fernández Garnelo, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Ponferrada, Avenida del Castillo, n.º 126, y de otra, como denunciado, Miguel Martínez Quintero,

ro, mayor de edad, soltero, natural de Santiago de Compostela, hijo de Enrique y María, carbonero, y del mismo domicilio; sobre maltratos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Miguel Martínez Quintero, como autor de los maltratos expresados, a la pena de trescientas pesetas de multa en papel de pagos al Estado y a las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Miguel Martínez Quintero, en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez.
2340

Juzgado Comarcal de Villablino

D. José Pérez García, Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 37/70 de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Villablino a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno; el Sr. D. Pedro Cosmen Pérez, Juez Comarcal sustituto de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de juicio de faltas sobre lesiones seguido por Antonio-Manuel Marujo, de 19 años, soltero, minero, hijo de Manuel y de María, natural de Mirandela-Braganza-Portugal, con domicilio en Villaseca, residencia de la empresa M. S. P., contra José-Antonio Ferreira Esteve, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de Piedad, natural de Cadozo-Canavocos-Portugal, y con residencia en Villaseca, residencia de la empresa M. S. P., últimamente, con asistencia el Sr. Fiscal Municipal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Antonio Ferreira Esteve como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código penal a diez días de arresto menor, indemnización al lesionado Antonio-Manuel Marujo de los gastos médico-farmacéuticos y de los diez días de incapacidad, así como a Belarmino Melcón Melcón, en cantidad de cincuenta y cinco pesetas, y pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que será notificada al denunciado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse en la actualidad su domicilio, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Cosmen.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado José-Antonio Ferreira Esteve, en ignorado paradero, expido la presente en Villa-

blino a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—José Pérez. V.º B.º: El Juez Comarcal, P. Cosmen. 2394

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón, por resolución de esta fecha, dictada a instancia de la parte promovente, en expediente número 108 de 1971 promovido por el Procurador Sr. Larrauri en nombre y representación de don José-Maria del Busto Castañón, mayor de edad, casado, vecino de León, Avenida del Padre Isla, núm. 11-2.º, en solicitud de autorización judicial para enajenar varios pisos de la casa número 4 de la calle Corrida de esta villa de Gijón; por la presente se cita a la esposa de dicho promovente, doña Inocencia Riol Escobar, en desconocido paradero, para que en término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, a fin de ser oída, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dada en Gijón, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2373 Núm. 1013.—154,00 ptas.

En virtud de la presente se cita a Domingo Asín Artigas, de 37 años, casado, maquinista de Concentración Parcelaria, hijo de Simeón y de Cecilia, natural de Loesia (Zaragoza) y con último domicilio en Villafrechós y en la actualidad en paradero desconocido, y a Inmaculada Fernández Lera, de 35 años, casada, labores, hija de Clemente y Paula, natural de Villanueva del Campo y con último domicilio en Villafrechós y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan, el próximo día 27 de mayo y hora de las 12.30, como perjudicados, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas n.º 58/71, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, apercibiéndoles que deberán venir provistos de cuantas pruebas intenten valerse.

Valencia de Don Juan, a 26 de abril de 1971.—El Secretario accidental, Pedro Juan Benavides. 2341

Requisitoria

Puente Blanco, Ramón, natural de Porqueros (León), soltero, hijo de Antonio y de Paulina, nacido el 3 de abril de 1942, de profesión soldador, que tuvo los siguientes domicilios: Veguellina de Orbigo (León); Madrid, calle Julio Calvo, n.º 14-3.º; Colonia de la Coma (Peña Grande), y en Barcelona, calle Alibey, n.º 103,

piso ático, 1.º; con D. N. I. número 10.147.946; acusado en diligencias preparatorias número 15 de 1969 del suprimido Juzgado de Escalona, anexionado a este de Instrucción de Torrijos y por el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Torrijos, dentro de término de diez días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para constituirse en la prisión decretada, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho acusado, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Torrijos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 2369

Anuncios particulares

Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local de León

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de este Colegio en su sesión de 26 de abril último y en cumplimiento de lo que dispone el apartado b) del art. 44 del Reglamento Provisional de los Colegios de Funcionarios al servicio de la Administración Local, no integrados en Cuerpos Nacionales, se convoca por medio del presente a la reunión ordinaria a todos los Compromisarios de la Asamblea Provincial, que se celebrará el día 22 de los corrientes, a las diez horas y treinta minutos, en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Acta de la sesión anterior.
- 2.—Memorias de Secretaría y Contaduría.
- 3.—Ruegos y preguntas.

León, 3 de mayo de 1971.—El Presidente, Plácido García Gordón.

2432 Núm. 1028.—154,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Villalquite

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite a Junta general extraordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite, a las diez de la mañana del día 16 del próximo mes de mayo, en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Estudio del proyecto de la red de acequias de la zona regable de Villalquite.

2.º—Aceptación, si procede, del préstamo y de la subvención del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del 60 y 40 %, respectivamente, del presupuesto de ejecución por contrata de la red de acequias de la zona regable de Villalquite.

3.º—Suscripción del compromiso para responder a la devolución del importe del citado préstamo con sus intereses.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite, 26 de abril de 1971.—El Presidente, Santiago Valbuena.

2364 Núm. 1019.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes

"Presas de la Tierra"

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Presas de la Tierra" a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el domingo día 30 del próximo mes de mayo, a las trece horas, en nuestro domicilio social, Grupo "Conde de Luna", núm. 12 de la villa de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos que se expresan en el

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación de la memoria del año 1970, que presenta el Sindicato.

2.º—Sugerencias en todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución.

3.º—Examen y aprobación, si lo mereciere, de la cuenta de ingresos y gastos del Sindicato en el año de 1970.

4.º—Variaciones en las acequias en algunos pueblos de la Comunidad.

5.º—Mociones que presenten los partícipes.

De no reunirse número suficiente de usuarios en primera convocatoria, se celebrará la Junta a las catorce horas del mismo día y en el mismo lugar, en segunda y última convocatoria y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que acuda a ella.

Benavides de Orbigo, a 26 de abril de 1971.—El Presidente de la Comunidad, Olegario Rubio.

2378 Núm. 1020.—220,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 17.044 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2365 Núm. 1018.—55,00 ptas.